

Dice más del dextro de donaciones Reales, y añadiendo
la Sala. y ha dado lugar a las oficinas de esta
Prov. y de todas las mareas al tiempo de percibir del
Deposit. municipal la cantidad correspondiente a las
rentas y arbitrios de dicha ciudad se entreguen a cuenta
una carta de pago a donit y quinientos n. hasta
la cobracion de dho. descubierto. Y el Ayuntamiento ha-
biendo conferenciado quanto conbeniente; siendo
previsto q. hasta ahora no ha prestado, ni podido prestar
su conformidad al pago a los citados vecinos, veinte
y siete mil trescientos ochenta y seis n. diez mrs. p.
el dextro o impuesto sobre donaciones Reales, tanto p.
q. no se le ha conbenido de q. pertenecan a esta
ciudad su Propio y arbitrio, quanto p. q. aun concedido
este regalo caso, carece de exactitud en los productos
de los años q. comprende, la liquidacion formada
p. las oficinas de esta Prov. que p. esta razon tiene
representada lo conbeniente a S. M. a lo qual se
dio conocimiento al Sr. Intendente y hasta ahora
no se ha recibido la resolucion: Que esta corporac.
a mayor abundamiento, no puede sin la conge-
nente orden de la Direc. Genl. de Propio y arbit-
rios disponer de los caudales publicos ni distraerlos
a los objetos degrades a q. estan destinados, ni con-
ceder q. nadie lo verifique, sin quedar obligada

